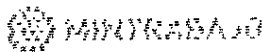


472

Servicios Postales Nacionales S.A.
Nº 900.002917-9
D.O. 25.08.95 A.55
Línea Nat. 01 8000 111 210



743X0X055 27C3XC 0700
R96.0X070X 0701.05C

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48
B/ TEQUENDAMA
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760042517
Envío: YG115815945CO

76001

- 0 002 396

NOTIFICACION POR AVISO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NORMA ELIZABETH ROSERO
Dirección: KR 18 34 04
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760010000
Fecha Pre-Admisión:
21/01/2016 15:06:11
No. Inscrito de cargo 0100201 del 20/05/2016

de Cali,

21 ENE 2016

(es)
ELIZABETH ROSERO DURAN / ARCIGLES DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
KR 18 34-04
VALLE DEL CAUCA

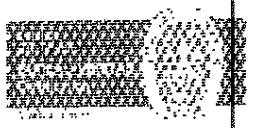
Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: **NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN / ARCIGLES DE COLOMBIA**, la decisión del **AUTO** No. **2015010714**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS**.

Cordialmente,

NHORA LUCIA CAICEDO ORREGO
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Nhora C.

*Recibido
26 ene/16*



1070001

0002300

NOTIFICACION POR AVISO

27 FEB 2009

Sancti Spiritus de Cali

Sancti Spiritus de Cali

NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN Y ARDILES DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
CALLE 24-04
CALLE VALLE DEL CAUCA

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN Y ARDILES DE COLOMBIA la decisión del AUTO No. 2009-00014, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formación de Cargos, expedido por la abogada LUIS ADRIANA CORTES TORRES, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección y Control, en el informe que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión a usted, en el momento que la notificación se considerará recibida el día siguiente al de la entrega de este auto. Luego de esta notificación deberá comparecer a comparecer (C) días hábiles para que se pueda iniciar el proceso de denuncia y se solicite a usted las pruebas que proceda hacer valer en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo IV de la Ley 1472 de 2007, dirigida al Inspector (a) de Trabajo JOHANNA LINDOM RAMOS.

Atentamente,

[Firma]
JOHANNA LINDOM RAMOS
Abogada

[Firma]

Sancti Spiritus de Cali



7376001

20140252081-10500

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015010714 CGPIVC
(07/12/2015)**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Procede el despacho a formular cargos dentro de la presente averiguación preliminar adelantada en contra la señora NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 31909016, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto No.2015000259 CGPIVC del 15 de enero de 2015, asigno al Inspector de Trabajo GUSTAVO VELASQUEZ MAFLA, para iniciar averiguación preliminar en contra ARCIGLES DE COLOMBIA/ NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN, por solicitud radicada por el señor JOSE WADES GUTIERREZ MEJIA el día 23 de diciembre del 2014, por presunta violación a: Evasión, Elusión, Morosidad a pensiones- - 118-Evasion, Elusión, Aportes Parafiscales, Morosidad a Riesgos del cual se avoca conocimiento mediante Auto No. 0008 GVM del 19 de enero de 2015, mediante Auto No. 2015006154 del 24 de Julio del 2015, se comisiona a la Inspectora de Trabajo LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS del cual avoca Auto No. 0092 LJLR y dispone practicar las diligencias que consideren necesarias en el trámite de averiguación preliminar, folio (12).

SEGUNDA: El señor JOSE WADES GUTIERREZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.107.781, solicita investigación en contra ARCIGLES DE COLOMBIA/ NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN, en razón a que "...Evasión de impuestos, no pago de la seguridad social de los empleados, y responsabilidades fiscales por el maltrato verbal a los empleados"... (F. 1).

TERCERO: Se requiere a las partes a diligencia, que llegado el día y la hora fijado por el despacho comparecen la inquirida la señora NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN y se adelanta diligencia de averiguación preliminar, y manifiesta "... Al señor JOSE WADES se contrato para hacer un reemplazo de vacaciones entonces inicialmente fue por un mes para no quedarme sola en la empresa, entonces luego cuando llego el otro muchacho mientras se hacia el empalme se nos fue otro mes de trabajo con el señor JOSE WADES, en el transcurso del tiempo a el JOSE WADES, le toca atender público y con el despacho mercancía, se decide terminar su contrato de trabajo porque ya era hora de que no íbamos a contratar más porque nos dimos cuenta de muchas falencias que se venían presentando en las empresa, debido al abuso de confianza, al señor no se pago afiliación a los sistemas de riesgos, pensión y parafiscales debido al poco tiempo que laboro, pero a él se le pagaron sus prestaciones sociales de ley "...

7376001

CUARTO: Que llegado el día 17 de febrero de 2015, la señora NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN no aporó en el despacho del inspector instructor los reportes o pruebas que demuestren el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, del señor JOSE WADES GUTIERREZ MEJIA.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado considera el Despacho que existe mérito para iniciar en contra de la señora NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 31909016 de Cali, propietaria del establecimiento de comercio ARCIGLES DE COLOMBIA, con domicilio de notificación carrera. 18 No. 34-04, de la ciudad de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Por la presunta violación a:

ARTICULO 15.- Modificado por el art. 3, Ley 797 de 2003 Afiliados. Serán afiliados al sistema general de pensiones:

1. En forma obligatoria:

Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del fondo de solidaridad pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

2. En forma voluntaria:

Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.

Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.

Ley 100 de 1993

- **ARTÍCULO. 17.-** (Obligatoriedad de las cotizaciones) modificado por el Artículo 4° de la Ley 797 de 2003 -Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

7376001

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

- **Artículo 22 de la Ley 100 de 1993.** (Obligaciones del Empleador) "El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador".

Cargo uno: El despacho advierte la presunta violación de los artículos 15, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, al no afiliar directamente al trabajador a pensiones, pues la señora NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 31909016, propietaria de la firma ARCIGLES DE COLOMBIA con Nit. 31909016-3, no realizo los aportes al sistema general de pensiones.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS a la señora NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 31909016, propietaria de la firma ARCIGLES DE COLOMBIA con Nit. 31909016-3, con dirección de notificación Judicial en la Carrera. 18 # 34-04 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora NORMA ELIZABETH ROSERO DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 31909016, propietaria de la firma ARCIGLES DE COLOMBIA con Nit. 31909016-3, con dirección de notificación Judicial en la Carrera. 18 # 34-04 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, según lo ordenado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y, correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47, 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR a la funcionaria Doctora LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS, Inspectora de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra a la señora a la señora NORMA

7376001

ELIZABETH ROSERO DURAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 31909016, propietaria de la firma ARCIGLES DE COLOMBIA con Nit. 31909016-3, con dirección de notificación Judicial en la Carrera. 18 # 34-04 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: LIBRAR comunicación con destino a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Elaboro: Leydy Johanna L.R.
Reviso/Aprobó: Luz Adriana C.T.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha: 22 ENE 2018		Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Jaime Narvaez		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución: 046-287		Centro de Distribución:	
Observaciones: CC-437		Observaciones:	

